



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
DESTRABE Y CULMINACIÓN DEL
HOSPITAL ESTRATÉGICO DE
HUANCABAMBA NIVEL II JESÚS
GUERRERO CRUZ, EN EL DISTRITO DE
HUANCABAMBA, PROVINCIA DE
HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE
PIURA**

El congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
DESTRABE Y CULMINACIÓN DEL HOSPITAL ESTRATÉGICO DE
HUANCABAMBA NIVEL II JESÚS GUERRERO CRUZ, EN EL DISTRITO DE
HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE
PIURA**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el destrabe y culminación del Hospital Estratégico Nivel II Jesús Guerrero Cruz, en el Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Artículo 2.- Finalidad

La Ley tiene por finalidad el permitir a los más de 124 mil habitantes de la provincia de Huancabamba el beneficiarse directamente con los servicios de

salud que el Hospital Nivel II Jesús Guerrero Cruz brindaría una vez sea culminado.

Artículo 3.- Declaración de necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública el destrabe y culminación del Hospital Estratégico Nivel II Jesús Guerrero Cruz, en el Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 15:10:18-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 13:38:14-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 13:36:03-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 15:15:40-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 14:29:13-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Ivania
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 14:29:45-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 15:59:31-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 16:36:37-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Antecedentes históricos:

La ciudad de Huancabamba, ubicada en el distrito y provincia del mismo nombre, en el departamento de Piura; es conocida como la ciudad que camina, esto como consecuencia de que todos los años se desplaza un trecho de su posición; y se encuentra a 200 km de Piura y es vecina del departamento de Cajamarca; muy reconocida por sus atractivos naturales entre los que destacan las lagunas de las Huingas, las cuales son un conjunto de 14 lagunas de diferentes formas y tamaño.

UBICACIÓN DE LA CIUDAD DE HUANCABAMBA



Fuente: Google maps, disponible en el siguiente enlace web:
https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1ZIAo-8V-dXRuYDs3NGa0w9C04OQ&hl=en_US&ll=-5.18643086568125%2C-79.53668400395405&z=8

Uno de sus principales atractivos urbanos de esta ciudad es la Iglesia de San Pedro, la cual tiene un estilo colonial y cuenta con un reloj de cuerda de la casa Leidenhersh de Bayona, Francia, el cual fue adquirido en el año 1844. Así mismo, en esta localidad se celebra la Festividad de la Virgen del Carmen, la cual se desarrolla cada 16 de julio, en la cual la imagen de la Virgen es llevada en andas por los feligreses y recorre la ciudad acompañada por una multitud de personas y por los famosos diabólicos, los cuales son 15 bailarines disfrazados de diablos y ataviados de coloridas vestimentas llenas de ornamentos multicolores, una máscara y un látigo; los cuales azuzan a los fieles a danzar.

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD POR PROVINCIA EN PIURA - 2020

Distrito	Tipo de establecimiento								
	Ministerio de salud 1/			Seguro social de salud- EsSalud			Sanidad de la PNP		
	Hospital	Centro de salud	Puesto de salud	Hospital 2/	Centro médico	Posta médica	Policlínico	Centro de salud	Puesto de salud
Total	4	82	322	6	3	12	1	2	6
Provincia Piura	1	25	70	3	2	3	1	-	1
Piura	-	5	1	1	-	1	1	-	-
Castilla	-	5	6	2	1	-	-	-	-
Catacaos	-	2	9	-	-	1	-	-	-
Cura Mori	-	1	3	-	-	-	-	-	-
El Tallán	-	-	2	-	-	-	-	-	-
La Arena	-	1	7	-	-	-	-	-	-
La Unión	-	1	4	-	1	-	-	-	1
Las Lomas	-	2	13	-	-	-	-	-	-
Tambogrande	-	2	22	-	-	1	-	-	-
Ventisés de Octubre	1	6	3	-	-	-	-	-	-
Provincia Ayabaca	-	10	69	-	-	1	-	-	-
Ayabaca	-	1	28	-	-	1	-	-	-
Frias	-	1	8	-	-	-	-	-	-
Pacaipampa	-	1	7	-	-	-	-	-	-
Suyo	-	1	9	-	-	-	-	-	-
Sapillica	-	1	3	-	-	-	-	-	-
Paimas	-	1	3	-	-	-	-	-	-
Jilili	-	1	2	-	-	-	-	-	-
Lagunas	-	1	4	-	-	-	-	-	-
Montero	-	1	3	-	-	-	-	-	-
Sicchez	-	1	2	-	-	-	-	-	-
Provincia Huancabamba	-	9	58	-	-	2	-	1	1
Huancabamba	-	1	8	-	-	1	-	1	1
Canchaque	-	1	5	-	-	1	-	-	-

Fuente: Piura Compendio Estadístico 2021, disponible en el enlace web:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2856608/Piura%20Compendio%20Estad%C3%ADstico%202021.pdf>

b) Sector Salud en la provincia de Huancabamba

La provincia de Huancabamba cuenta con aproximadamente 124,298 habitantes de acuerdo al último censo estadístico elaborado por el INEI¹, disponiendo únicamente de 01 centro de salud y 08 puestos de salud por parte del Ministerio de Salud y 01 posta médica administrada por el Seguro Social de Salud (EsSalud); por lo que la necesidad de un Hospital tipo II es imperativa para poder cerrar la brecha de infraestructura de salud en esta provincia; puesto que este tipo de hospitales al ser de mayor especialización, están diseñados para atender a la población urbana, asistidos por un médico general o familiar con experiencia en administración de salud pública; pudiendo contar además con servicios de ginecología y obstetricia, pediatría, odontología, servicio básico de laboratorio y emergencia de 24 horas.

c) Hospital Estratégico Nivel II Jesús Guerrero Cruz

Como consecuencia de la brecha en infraestructura en el sector salud imperante en la provincia de Huancabamba, es que se decidió implementar un hospital de nivel II, comenzándose así a ejecutar el Proyecto para construir el Hospital Estratégico Nivel II Jesús Guerrero Cruz en la provincia de Huancabamba; con un valor de 96 millones de soles, proyecto que está compuesto por 02 tipos de activos en la fase de ejecución:

- A) Infraestructura, el cual contempla la implementación de upss (unidad productora de servicio de salud) de consulta externa, programa preventivos, gabinetes de apoyo (procedimientos), programas de control, upss de emergencia, upss de hospitalización, upss de centro obstétrico, upss de centro quirúrgico, upss de central de esterilización, ayuda al diagnóstico, upss de patología clínica (laboratorio clínico tipo II-1), upss de anatomía patológica, upss de banco de sangre (tipo I), upss medicina y rehabilitación básica, upss nutrición y dietética, upss de farmacia II y upss de administración.
- B) Kits de equipos médicos de laboratorio o de campo o productos relacionados; los cuales contemplan equipamiento biomédico,

¹ INEI. (2018). Piura Resultados Estadísticos Definitivos. <https://www.inei.gob.pe>.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1553/20TOMO_01.pdf

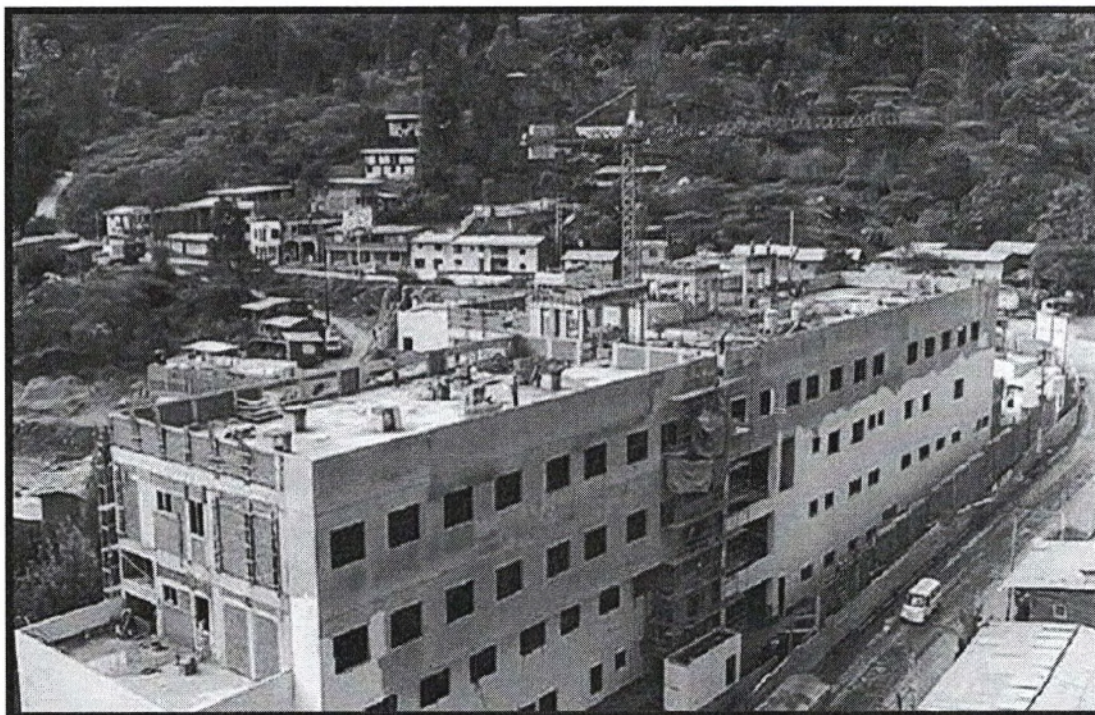
equipamiento complementario, equipamiento electromecánico, instrumental médico, equipamiento informático, equipamiento mobiliario administrativo, equipamiento mobiliario clínico, vehículo (ambulancias); capacitación: programa de capacitación al personal asistencial y administrativo, plan de gestión hospitalaria, programa de promoción y sensibilización, expediente técnico de capacitación, y finalmente plan de mantenimiento de infraestructura.

Sin embargo en diciembre del año 2021, cuando el proyecto contaba con un 54.79% de avance es que se paralizó² producto de que el Gobierno Regional decidió resolver el contrato por discrepancias en lo referido a los periodos de cumplimiento de avance de la obra, esto porque este hospital debía de estar listo el 28 de julio del 2021, tras ser ampliado el plazo original justificado por el estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, y al no haberse cumplido con culminarlo, de acuerdo a lo expresado con la Carta Notarial N° 032-2021 que el Gobierno Regional de Piura envió al Consorcio Hospital de Piura, es que se decidió resolver el contrato, comunicándose la decisión de la misma en la carta notarial en mención.

Ante la resolución del contrato, justificada de acuerdo a lo señalado en la Carta Notarial en mención, es que se vieron directamente afectados los más de 124 mil habitantes de la provincia de Huancabamba; quienes producto del incumplimiento de avance por parte del Consorcio que figuraba como contratista, es que a la fecha no pueden gozar de los beneficios en materia de atención en salud que un hospital de nivel II podría proporcionarles, al encontrarse este proyecto aún inconcluso.

² Catovalú. (2024). Hospital estratégico de Huancabamba lleva paralizado dos años y sin respuestas. <https://www.cutivalu.pe>. <https://www.cutivalu.pe/hospital-estrategico-de-huancabamba-lleva-paralizado-dos-anos-sin-respuestas/>

HOSPITAL ESTRATÉGICO DE HUANCABAMBA AL 54.79 % DE AVANCE



Fuente: Compras Estatales, disponible en el enlace web:

<https://comprasestatales.org/piura-gobernador-neyra-anuncia-que-reanudara-obra-paralizada-de-hospital-de-huancabamba/>

e) Marco Normativo

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 7° sobre derecho de la salud, señala textualmente que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"; por lo que el derecho al acceso a la salud para todo habitante en el Perú queda establecido en la carta magna del país.

El 15 de julio de 1997 fue promulgado la **Ley N° 26842, "Ley General de Salud"**; en la cual se señala que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar

individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público; y por tal motivo es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

La **Ley 27657, "Ley del Ministerio de Salud"**, la cual fue promulgada en el año 2002, establece el ámbito de la competencia, finalidad y organización del Ministerio de Salud, así como la de sus organismos públicos descentralizados y órganos desconcentrados; señalando que la naturaleza de esta entidad es **ser el ente rector del Sector Salud** que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

El 10 de mayo del año 2012, se promulgó la **Ley 27687, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"**, la cual establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y así mismo tiene competencias compartidas en temas de salud pública. Así mismo, en materia de salud, se señala en el artículo 49° que los **Gobiernos Regionales están facultados para planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.**

La **Resolución Ministerial 862-2015/MINSA**, la cual fue promulgada el 29 de diciembre del año 2015, dispone la aprobación de la **Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención"**; en la que se establecen los criterios técnicos mínimos de diseño arquitectónico, diseño de instalaciones y dimensionamiento de infraestructura física de los establecimientos de salud de tercer nivel de atención; así como su equipamiento; siendo responsables de su implementación las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional.

Con fecha 23 de diciembre del año 2015, el Gobierno Regional de Piura y el Consorcio Hospital Piura suscribieron el **Contrato N° 114-2015-GR** para la elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra y equipamiento del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz nivel II, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura. Sin embargo; mediante **Carta Notarial N° 032-2021**, la cual el Gobierno Regional de Piura envió al Consorcio Hospital de Piura, es que se decidió resolver el contrato entre ambas partes, quedándose el Hospital Estratégico Nivel II Jesús Guerrero Cruz sin concluir, registrando apenas un 54.79% de su ejecución.

f) Decisión Política

Ya que actualmente la construcción del Hospital Estratégico Nivel II Jesús Guerrero Cruz se encuentra paralizado con un 54.79% de avance, imposibilitando a los más de 124 mil habitantes de la provincia de Huancabamba de gozar de una atención médica de calidad, esto hace necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita declarar de interés nacional y necesidad pública el destrabe y culminación del Hospital Estratégico Nivel II Jesús Guerrero, en el Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

II. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley al ser declarativa, no colisiona con la legislación vigente.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La norma no genera impacto negativo en sector económico alguno del país.

Efectos monetarios. La presente medida no tiene efectos monetarios puesto que no es una ley que incida en las decisiones de política monetaria ni muchos menos generan efectos adversos sobre las expectativas acerca del desempeño futuro de los precios de la economía nacional.

Impacto económico. La norma no impacta negativamente en el desenvolvimiento del Producto Bruto Interno del país ni en otros grandes agregados económicos.

Impacto presupuestal. La norma al ser declarativa, no irroga recursos del erario público.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa al permitir destrabar y culminar el Hospital Estratégico Nivel II Jesús Guerrero en la provincia de Huancabamba, impactará positivamente en el sector salud, permitiendo a más de 124 mil personas el poder gozar de un hospital especializado acorde a sus necesidades.

Efectos monetarios. La norma al no ser una ley que incida en las decisiones de política monetaria, no genera efectos monetarios adversos ni beneficiosos para el país.

Impacto económico. Con la presencia de un hospital nivel II en la provincia de Piura, se contribuiría a reducir la brecha de infraestructura nacional, contribuyendo al mayor dinamismo económico intersectorial que ello conlleva; esto se explicaría por el hecho de que muchas personas de la provincia de Piura que ante temas de salud deban de incurrir en gastos por tener que trasladarse a otras localidades en donde se encuentren centros de salud de similares condiciones; luego al tener la posibilidad de gozar de la presencia de un hospital nivel II en su provincia, al ya no incurrir en dichos gastos, contarán de más recursos para destinarlos al consumo, ahorro o alguna actividad económica.

Impacto presupuestal. La presencia de un hospital altamente especializado en la provincia de Huancabamba permitirá a los usuarios de dicha provincia el ahorrar recursos puesto que ya no tendrán que trasladarse a otras localidades en busca de una atención médica óptima, lo cual podrán usar en sus actividades económicas, lo cual

implicará un mayor pago de impuestos, traducándose esto en una mayor recaudación y por ende en un aumento de los recursos presupuestales del país.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se enmarca con la Agenda Legislativa 2023-2024, puntualmente con el Objetivo 2: Equidad y justicia social, **Política N° 13: "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social"**, esto porque esta política señala que el Estado se compromete a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad; que es precisamente lo que busca la presente norma; ya que el destrabe y la culminación del Hospital Estratégico Nivel II Jesús Guerrero Cruz; se permitirá garantizar el acceso a la salud a las más de 124 mil personas que habitan en la provincia de Piura.